

ACUERDO No. 002
(06 FEB 2023)

POR EL CUAL MODIFICA EL ACUERDO No. 012 DE 2014 “POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA LA EMISIÓN DE LA ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE DUITAMA BOYACÁ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE DUITAMA,

en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las contenidas en el artículo 313 y 338 de la Constitución Política; artículo 32 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012; artículo 3° de la Ley 1276 de 2009, artículo 14 del Acuerdo Nro. 041 de 2008 y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 46 de la Constitución Política dispone que el Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. El Estado les garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia.

Que el artículo 313 Constitucional contempla que corresponde a los Concejos, 4. Votar de conformidad con la constitución y la ley los tributos y gastos locales.

Que el artículo 315 constitucional contempla otorgar al Alcalde Municipal la atribución de: 5. Presentar oportunamente al Concejo los proyectos de acuerdo sobre planes programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio.

Que el Artículo 338 establece que, en tiempo de paz, solamente el Congreso, las asambleas departamentales y los concejos distritales y municipales podrán imponer contribuciones fiscales o parafiscales.

Que la estampilla pro adulto mayor es un tributo dentro de la especie “tasa parafiscal” obligatoria, en la medida en que participan de la naturaleza de las contribuciones parafiscales, pues constituyen un gravamen cuyo pago obligatorio deben realizar los usuarios de algunas operaciones o actividades que se realizan frente a organismos de carácter público; los recursos se revierten en beneficio de un sector específico; y están destinados a sufragar gastos en que incurren las entidades que desarrollan o prestan un servicio público, como función propia del Estado.

Que el uso de los recursos de la estampilla adulto mayor se encuentra regulada expresamente en las Leyes 687 de 2001 y 1276 de 2009, las cuales determinan el objeto, alcance, porcentajes de recaudo, así mismo conceptúa y determina los procedimientos para ejecutar el cobro del recaudo de este gravamen.

Que mediante Acuerdo Municipal Nro. 012 del 07 de julio de 2014 se Autorizó la emisión de la estampilla para el bienestar del adulto mayor del Municipio de Duitama Boyacá y se dictó otras disposiciones.

Que se requiere modificar el Acuerdo Nro. 012 del 07 de julio de 2014 en sus elementos sustanciales conforme a las facultades otorgadas a los Concejos Municipales establecidas en el artículo 3 de la Ley 687 de 2001, con el fin ampliar la cobertura de atención integral y mejorar en la calidad de vida de los adultos mayores vulnerables del Municipio de Duitama como grupo de especial protección.

Que en el Plan de Desarrollo 2022-2023 “Duitama Para todos” en el programa Inclusión Social para la población en situación de vulnerabilidad (Adulto mayor), tiene como objetivo Contribuir al

mejoramiento de la calidad de vida de los adultos mayores del municipio de Duitama por medio de procesos de formación en desarrollo humano, promoción y prevención de salud, medio ambiente, actividades artísticas, culturales, recreativas y de participación comunitaria, garantizando sus derechos y mejorando su entorno.

Que, en mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el artículo séptimo del Acuerdo 012 de 2014 el cual quedara así:

ARTÍCULO 7: Exclusiones al hecho generador: Están excluidos del pago de la estampilla para el bienestar del adulto mayor la celebración de los siguientes contratos y adiciones:

1. Convenios y contratos interadministrativos que suscriba el sujeto activo con las entidades de derecho público.
2. Los Convenios y contratos suscritos con Juntas de Acción Comunal.
3. Contratos financiados en su totalidad o en sumas iguales o superiores al cincuenta por ciento (50%) con fondos de los organismos de cooperación, asistencia o ayudas Internacionales;
4. Contratos de cesión gratuita o donación a favor del Municipio o sus entidades descentralizadas;
5. Contratos de Empréstito y las operaciones de crédito público;
6. Contratos sin cuantía;
7. Cuando se trate de contratos o convenios interinstitucionales suscritos con entidades de socorro que presten un servicio social sin ánimo de lucro en el municipio de Duitama.
8. Cuando se trata de contratos o convenios interinstitucionales suscritos con entidades sin ánimo de lucro dedicadas a la atención cuidado y fomento de programas o ejecución de proyectos destinados al Bienestar del adulto mayor en el municipio de Duitama.
9. Cuando se trate de contratos o convenios suscritos con Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios que versen exclusivamente sobre la transferencia de los recursos destinados otorgar subsidios a los servicios de acueducto alcantarillado y aseo en el municipio de Duitama.
10. Los contratos y/o convenios suscritos para el Programa de Alimentación Escolar (PAE).
11. Los contratos que realice la Empresa Social del Estado del Tundama-E.S.E SALUD TUNDAMA, con dineros del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

ARTÍCULO SEGUNDO: Derogar el artículo octavo y décimo primero del Acuerdo Nro. 012 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO: Base gravable. La Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor se liquidará sobre el valor del contrato principal o adicional antes del Impuesto al Valor Agregado (IVA), siempre que este valor se encuentre discriminado en la cláusula del valor del contrato.

En los contratos de ejecución sucesiva la base gravable será el valor total de los pagos periódicos que deban hacerse durante la vigencia del contrato. En los contratos de duración definida, serán los pagos que se devenguen durante cada año.

En los contratos de cuantía indeterminada la base gravable será los valores determinables según los pliegos de condiciones, ofertas económicas o flujos de ingresos incluidos en las propuestas correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO: Los recursos que eventualmente lleguen al Municipio por el concepto de la estampilla para el adulto mayor a nivel Departamental hacen parte integral de los recaudos que para el efecto se den al Municipio de Duitama.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicación al Ministerio de Hacienda. El presente Acuerdo será comunicado al Ministerio de Hacienda, para lo de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo del artículo 3º de la Ley 687 de 2001.

ARTÍCULO SEXTO: Incorpórese los artículos referentes a los elementos sustanciales de la presente tasa parafiscal al Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo No. 041 de 2008) o a la normatividad vigente.

ARTICULO SÉPTIMO: Remisión normativa. En la aplicación del presente Acuerdo deberán observarse de manera cabal las disposiciones contenidas en las Leyes 687 de 2011, 1276 de 2009 y demás normas que modifiquen, sustituyan y que sean concordantes.

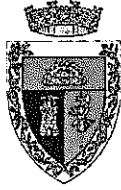
ARTICULO OCTAVO: Control de legalidad. Enviar copia del presente Acuerdo a la Unidad Administrativa Especial y Defensa Jurídica de la Gobernación del Departamento de Boyacá y a la Contraloría General de Boyacá, para lo de su competencia.

ARTICULO NOVENO: Vigencia el presente Acuerdo rige una vez sancionado y publicado por parte del Alcalde Municipal y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

SANCIÓNESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Duitama, a los 08 FEB 2023


JOSÉ JULIÁN CHÍA MATALLANA
PRESIDENTE



**EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL (E) DEL CONCEJO
MUNICIPAL DE DUITAMA**

C E R T I F I C A :

Que, revisados los archivos de esta Corporación, se dieron dos (2) debates reglamentarios, de conformidad a la Ley 136 de 1994, al siguiente Acuerdo:

POR EL CUAL MODIFICA EL ACUERDO No. 012 DE 2014 “POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA LA EMISIÓN DE LA ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE DUITAMA BOYACÁ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Designándose para el estudio en primer debate a la Comisión Tercera Permanente Administrativa de: Presupuesto, Hacienda Pública y Crédito Público, nombrándose como ponente del proyecto de Acuerdo al concejal: JULIO ENRIQUE SALCEDO LÓPEZ según consta en la Resolución No. 016 del 23 de enero de 2023, y aprobado por el Concejo Municipal en las siguientes fechas:

PRIMER DEBATE: 25 DE ENERO DE 2023

SEGUNDO DEBATE: 30 DE ENERO DE 2023

Estudio que fue realizado dentro de las sesiones extraordinarias convocadas por el señor Alcalde mediante Decreto No. 033 del 23 de enero de 2023

Se expide la presente en la ciudad de Duitama, a los tres (03) días del mes de febrero de dos mil veintitrés (2023).

RAÚL ANTONIO DÍAZ TIBADUIZA
Secretario General (E)

Continuación Acuerdo número 002 del 06 DE FEBRERO DE 2023, "POR EL CUAL MODIFICA EL ACUERDO N° 012 DE 2014 POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA LA EMISION DE LA ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE DUITAMA BOYACÁ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

SECRETARIA DE LA ALCALDÍA

Recibido el seis (06) de febrero de dos mil veintitrés (2023) y pasa al Despacho del señor Alcalde para los fines pertinentes.



HERNANDO FAJARDO GRANADOS
Profesional Universitario Despacho

ALCALDIA MUNICIPAL

Duitama, 06 de febrero de 2023


SANCIONADO, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 136 de 1994.


Procédase a la publicación, tal como lo preceptúa el artículo 81 de la Ley 136 de 1994.

Cumplido lo anterior de conformidad con el artículo 82 de la Ley 136 de 1994, remítase dentro de los cinco (5) días siguientes a la sanción, un ejemplar del presente Acuerdo al señor Gobernador del Departamento, para su revisión jurídica.



HERNEL DAVID ORTEGA GOMEZ
Alcalde Municipal

 Carrera 15 Calle 15 edificio
Administrativo Ofic. 301 Duitama
Código Postal 150461

 E-mail: alcaldia@duitama-boyaca.gov.co
Tel: (608) 7 62 6230 Ext. 301
Fax: (608) 7 60 1192